

ROSA D. PARRA C.

Abogada

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2019-339

**PROCESO DECLARATIVO DE IVONNE SOFIA FIGUEROA PEDROZA Vs.
LUIS ALBERTO MORENO VELANDIA**

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogota, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.029.363 de Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No 59.770 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **CURADORA AD LITEM** del señor **LUIS ALBERTO MORENO VELANDIA**, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.362.585, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal pertinente, procedo a contestar la demanda de la referencia como a continuación:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al Primero. Es cierto, de acuerdo con la documental aportada.

Al segundo. Es cierto, así consta en el contrato suscrito.

Al tercero. No me consta, así se pactó en el contrato.

Al cuarto. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al quinto. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al sexto. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al séptimo. Es cierto.

Al octavo. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al noveno. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al décimo. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al décimo primero. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al décimo segundo. Es cierto.

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Al **décimo tercero**. No es un hecho sobre el cual deba pronunciarme

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, respecto de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Esta manifestación debido a que desconozco de manera directa los hechos y no cuento con más elementos que los que se incorporen al proceso.

EXCEPCIONES

1. GENERICA.

En cuanto a excepciones, me acojo al artículo 282 CGP, según el cual, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

Por ello propongo como excepción todo hecho que resulte probado en virtud del cual las leyes desconozcan la existencia de la obligación o la declaren extinguida si existió.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se sirva decretar como tales:

1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer a la demandante para que deponga sobre los hechos de la demanda y su contestación.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria de su Despacho y/o en la oficina 302 de la calle 81 No 11-68 de esta ciudad. Correo electrónico: rosa.parra@consyrep.com

Con el respeto acostumbrado,



ROSA DELIA PARA CARRILLO
C.C. No. 52,029.363 de Bogota
T.P. No 59.770 C.S.J.

Calle 81 No. 11-68 Oficina 302. Tels: 6180574-6180595. Bogotá, D.C.

 Responder a todos   Eliminar  No deseado  Bloquear 

Expediente 2019-339- J14C.M.

RP [Rosa Parra <rosa.parra@consyrep.com>](mailto:rosa.parra@consyrep.com)

Jue 9/07/2020 4:15 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

CC: herreraherrera1901@hotmail.com



ContestaciónDdaExp2019-33...

49 KB

Respetados señores, buenas tardes.

Adjunto remito mi respuesta como curadora ad litem dentro del asunto de la referencia.

Atentamente,

ROSA PARRA CARRILLO

C.C.No.52.029.363 de Bogotá

T.P.No.59.770 C.S.J.

Calle 81 No. 11 – 68 Oficina 302

Tels: (57-1) 6180574/95 Cel 3133978489

Bogotá, D.C.- Colombia